

Año: 2016

Expediente: 10281LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

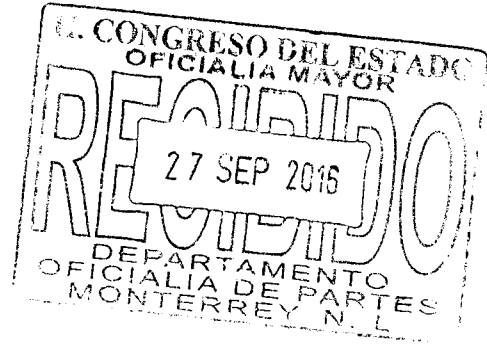
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN RELACION A ESTABLECER CAMPAÑAS PERMANENTES ADVIRTIENDO DE LOS RIESGOS EN LA SALUD AL INGERIR CANTIDADES EXCESIVAS DE CLORURO DE SODIO.

INICIADO EN SESIÓN: 28 de Septiembre del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

La suscrita Diputada integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, Iniciativa de reforma a la Ley Estatal de Salud, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La salud es un tema prioritario para esta legislatura, día a día la información que recibimos nos hace buscar opciones más saludables de vida.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, derecho que también se encuentra garantizado en diversos tratados internacionales suscritos por nuestro País.

Actualmente los hábitos saludables son el tema de “moda” los cuales no deberían de ser hábitos pasajeros, ya que la salud es responsabilidad de todos, y la buena alimentación aunada al ejercicio regular puede salvar nuestras vidas.



Recientemente diversos Congresos han aprobado retirar el uso de la sal de las mesas en los restaurantes. La organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda el consumo diario de 4 gramos de sal en los adultos, sin embargo en México el promedio esta entre 11 y 15 gramos diarios.

Si bien en el Estado de Nuevo León, el nivel de salud es elevado en comparación con el resto del país, se debe reconocer que la población de la entidad se encuentra entre las más afectadas por el sobrepeso y la obesidad, debemos tomar en cuenta que las cardiopatías causadas por la hipertensión, la obesidad, la diabetes, los malos hábitos alimenticios y el sedentarismo, son la principal causa de muerte en personas mayores de 60 años en México y en el mundo, y son la segunda causa en personas de 15 a 59 años de edad.

Con esta medida se reducirían los problemas cardiovasculares asociados a la hipertensión e incluso los cánceres de estómago. Esta postura es la que se defiende de forma mayoritaria desde los estamentos médicos y también desde las revistas científicas.

El sodio es un macro mineral que se encuentra en la sangre y es llevado a todos los órganos del cuerpo dentro y fuera de las células en los intestinos, huesos y tejidos, es este el que regula la cantidad de sal en el organismo y si este macro mineral se consume en exceso puede presentarse retención de líquidos e inflamación, elevándose la presión arterial y en algunos casos la aparición de cálculos en el riñón, si bien la sal se recomienda en cantidades pequeñas, el exceso de esta sustancia se elimina a través de orina y mediante el mecanismo de la sed.

Tan grave es este problema de salud consecuencia del alto consumo de sodio que a personas con alteraciones cardiovasculares, insuficiencia renal, problemas circulatorios, así como en diabéticos, se les recomienda llevar una dieta hipo sódica.



Consciente de esta problemática, este poder legislativo, está trabajando para la existencia de condiciones que garanticen la salud para todas las personas, haciendo énfasis en la salud preventiva.

El objetivo de retirar los saleros de las mesas de los restaurantes como medida de concientización del daño que este condimento hace a la salud, recae en que al eliminar los saleros de las mesas se reduce el exceso del consumo en un 50% , ya que la cantidad recomendada ya está incluida en los alimentos al momento de ser servidos, dicha medida ya se emplea en países desarrollados como Argentina, Inglaterra y Estados Unidos para bajar los niveles de hipertensión arterial y reducir los gastos que conlleva la atención a estos padecimientos.

La preocupación constante por resolver el problema nutricional que afecta gran parte de la población del Estado, nos impulsa a proponer la presente modificación a la Ley Estatal de Salud, para la implementación de soluciones que incentiven mejores hábitos alimenticios, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la salud y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de las personas.

Por lo tanto, la presente iniciativa propone en materia de fomento sanitario que se exhorte a los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas de cualquier tipo retirar la sal común, la cual solo podrá ser colocada a petición expresa del cliente y colocar en lugares visibles información sobre las enfermedades provocadas por el alto consumo de sal.

Por lo anteriormente expuesto quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:



DECRETO

Artículo Único.- Se reforman por modificación la fracción VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 45; así como una adición al artículo 103 de la Ley Estatal de Salud del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 45.- En materia de nutrición se desarrollarán programas permanentes en los que se incorporarán acciones que promuevan el consumo de alimentos nutritivos de producción regional y procurarán al efecto la participación de las Dependencias Competentes, así como de los representantes de los sectores social y privado interesados.

La Secretaría Estatal de Salud tendrá a su cargo en el ámbito de su competencia:

I a V. ...

VI.-Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos;

VII.- Establecer un sistema permanente de prevención, atención, control y rehabilitación en materia de trastornos alimenticios; y

VIII. Establecer campañas permanentes advirtiendo de los riesgos en la salud que se corren al ingerir cantidades excesivas de cloruro de sodio.

Artículo 103.- De conformidad con la normatividad técnica que expida la Secretaría de Salud, la Secretaría Estatal de Salud ejercerá el control sanitario y expedirá la licencia de funcionamiento de los establecimientos que expendan o suministren alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas en el Estado, **así mismo ejercerá la vigilancia, control y promoverá el fomento sanitario.**



En materia de fomento sanitario la autoridad correspondiente exhortará a los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas de cualquier tipo, para lo siguiente:

- a) Retirar de las mesas los recipientes que contengan cloruro sódico, los cuales solo podrán ser colocarse a petición expresa del cliente. Los establecimientos podrán ofrecer sal de bajo contenido en sodio o sustitutos de la misma; y**
- b) Colocar en lugares visibles información sobre las enfermedades provocadas por el alto consumo de cloruro sódico.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones del presente decreto la Secretaria de Salud en un plazo no mayor a 120 días naturales a su entrada en vigor modificará el Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Salubridad Local.

Monterrey, Nuevo León a Septiembre de 2016

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA
DIPUTADA

